

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de la Gobernación, en 21 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que determina el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y los 323 324 del Reglamento para la aplicación de la misma, todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas tienen el deber ineludible de pasar la revista anual, incurriendo los infractores de este precepto en las penas que señala el 316 de la citada ley, y habiendo dis-

puesto el Capitán general de la quinta Región que los que fueran insolventes sufriesen la correspondiente prisión subsidiaria, comunicó esta resolución á los Alcaldes respectivos, haciendo presente el de Zaragoza que el cumplimiento de aquella resolución no debía hacerse efectiva en establecimientos penales de orden civil, por ser las faltas castigadas de índole militar contra personas sujetas también al fuero militar y en virtud de procedimiento seguido por Jueces militares, al cual criterio se oponía en su informe el Auditor militar de dicha región.

»Pasado el asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, emite dictamen en el sentido de que, aún impuestos por la jurisdicción de Guerra, se trata de castigos de orden gubernativo y común, y que, además, la multa, con arreglo al Código de Justicia, no existe para los militares, ni como pena ni como correctivo militar, debiendo sufrir castigo en Establecimientos militares más que aquellos que cobren sueldo ó haber por el presupuesto de Guerra, y todos los demás, como los reservistas de que se trata, deben sufrirlo en Establecimientos comunes; estimando también que, aún cuando los Alcaldes no tengan jurisdicción sobre las Cárceles de sus términos municipales, no es inconveniente para que la

prisión subsidiaria por falta de pago de las multas de la índole de las que se trata, se cumpla en los depósitos municipales que son de su dependencia y en los cuales se cumplen también las penas de arresto menor, según el artículo 119 del Código Penal.

»Y no teniendo el Ramo de Guerra jurisdicción sobre los Alcaldes,

»El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por ese departamento se dicte, si lo considera oportuno, una disposición de carácter general, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para que pueda llevarse á la práctica la sanción penal de referencia».

De la propia Real orden, y de acuerdo con la transcrita, lo comunico á V. S. á fin de que lo indicado se cumpla con carácter general, significándole, á la vez, la necesidad de que por los Alcaldes respectivos se cumpla asimismo estrictamente y con toda rapidez la obligación de notificar á los reclutas que se hallen en sus hogares, dentro del término municipal, disfrutando licencia temporal, las órdenes superiores acerca de la terminación ó prórrogas de dichas licencias que les comuniquen los Jefes de las Cajas de Recluta, á fin de evitar los consiguientes per-

SECCION MUNICIPAL

A'caldía de Laviana

ANUNCIO

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día 12 del corriente el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, hasta Febrero de 1917, á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

- D. Dionisio Canal Fano, de Pola
 D. Victor Blanco Alonso, de Pliegos.
 D. Modesto Blanco Suarez, de Ortigosa

Sección segunda

- D. Gumersindo Blanco, de Carbajal
 D. Bonifacio Blanco Alonso, de Forno

Sección tercera

- D. Pedro Castañón, de Carrio
 D. Constantino Fernandez Fernandez, de Mardana

Sección cuarta

- D. Alfredo Gonzalez Gonzalez, de Villoria
 D. Gumersindo Alonso Gonzalez, de Boreos
 D. Juan Alvarez Gonzalez, de Valdelafaya

Sección quinta

- D. Manuel Alonso Hevia, de Tolivia
 D. Celestino Alvarez Buelga, de Fresnedo

Sección sexta

- D. Eugenio Antuña, de Soto
 D. Avelino Alonso Alvarez, de Inguanzo

juicios á los interesados y gastos innecesarios al Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1916.—Alba.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Llamo la atención de los señores Alcaldes sobre cuanto se expresa en el último párrafo de la anterior Real orden, esperando de su celo el más estricto y rápido cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Oviedo, 19 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.733

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin de Lara Fuentes, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ciento veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los Dardanelos» sita en el paraje llamado La Almoría, parroquia de San Martín, de Pola de Lena, concejo de Lena. Lindante por todos los rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa y lagar llamada Molino de la Sala, propiedad de D. Victor Gonzalez, sita á la orilla derecha de la carretera de Lena á Llanuces, y desde el citado ángulo se medirán en dirección Este 10° Norte 200 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera Norte 10 grados Oeste 100 metros; de primera á segunda Oeste 10° Sur 800 metros; de segunda á tercera Sur 10° Este 1.600 metros; de tercera á cuarta Este 10° Norte 800 metros, y de cuarta á la auxiliar Norte 10 grados Oeste 1.500 metros, con los cuales queda cerrado el perímetro de las

ciento veintiocho hectáreas solicitadas.

Para fijar los rumbos se tomará como base el Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.567 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.724

De Higiene y Sanidad pecuarias
Circular

Dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de aplicación de la ley de Epizootias, que antes de empezar la temporada de monta de los sementales, será preciso solicitar autorización de este Gobierno, sin cuyo requisito y los demás comprendidos en dicho artículo, no podrá realizarse la apertura de las paradas, he acordado ordenar á todos los Alcaldes comuniquen á los dueños de esos establecimientos, la obligación de solicitar esta autorización, pues próxima la época que se empiezan aquéllas funciones, no serán permitidas éstas sin cumplir los preceptos reglamentarios.

Del mismo modo su infracción la castigaré con las penas señaladas en el articulado de dicha ley.

Todas las solicitudes dirijánse á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, á fin de que proponga en su informe lo ordenado á las circunstancias que reúnan los antecedentes que acompañen á la petición.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.729

Sección séptima

D. Casimiro Alonso, de Ferrera

D. José Alonso Gonzalez, de
idemLaviana, 14 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, M. Gonzalez.—Por
acuerdo del Excelentísimo Ayunta-
miento, Fabriciano Gonzalez.

R. al núm. 5.691

Alcaldía de Castrillón

LISTA de señores Concejales y
cuádruplo número de señores
contribuyentes que tienen dere-
cho á votar Compromisarios para
Senadores que se forma en cum-
plimiento de lo dispuesto en el
art. 25 de la Ley de 8 de Febre-
ro de 1877.

Concejales

D. José Galán Muñiz

José Riesgo Iglesia

José Alvarez Fernandez

Adriano García Fernandez

Antonio Menendez Fernandez

Manuel Alonso Alvarez

Francisco Fernandez y Fernan-
dez

Manuel Bango Gonzalez

David Fernandez Florez

Ramón Nuevo Nieto

Francisco Arias Garcías

Francisco Cuervo Fernandez

Manuel García Gonzalez

José Rodriguez Alvarez

Contribuyentes:

D. Pedro P. de Uhagón y Vedia

Tomás R. San Juan Herrera

José María Perez Gutierrez

Gerardo García Galán

José Villalain Fernandez

Julio de Santiago

Julio de las Alas Pumariño

Robustiano Alvarez Lopez

Ildefonso Alvarez Lorenzo

José Perez Solano

José Zamora

José Fernandez Alonso

Constantino Busto García

Antonio Treillar García

Alejando Gonzalez García

Manuel Alonso Carreño

Francisco Inclán Alvarez

Justo Galán García

D. Manuel Mallo Gonzalez

Casiano Rodriguez Gonzalez

José Menendez Lopez

Alejandro Diaz Menendez

Ramon García Fernandez

José Fernandez García

Francisco Menendez Menendez

José Gonzalez Rodriguez

Luis Lopez Rodriguez

José García Gonzalez

Alfredo Menendez Solís

Francisco Vallina Fernandez

Casimiro Busto Gonzalez

Manuel Diaz Menendez

Celestino García García

José Gutierrez Fernandez

Manuel Menendez Suarez

José Gutierrez Mieres

Rosendo Suarez Fernandez

Manuel de Alba García.

Ramón Solís Lopez

José Alvarez Gonzalez

Fernando Suarez Fernandez

Tomás Acha Zulaica

José Nieto Muñiz

José Vallina Rodriguez

José Arias Menendez

José Manuel Fernandez Gonza-
lez

Eugenio Inclán Rodriguez

Ramon García Inclán

Benito Lopez Rodriguez

Inocencio Gonzalez Busto

Casimiro García Fernandez

Ramón Alvarez Menendez

Pablo Campa Alvarez

Esteban Bejega Menendez

Carlos Fernandez Rodriguez

Rosendo Medina Alvarez

Castrillón, 20 de Enero de 1916.

—El Alcalde, José Galán.

R. al núm. 5.693

Alcaldía de Tapia

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de
Médico titular de este concejo, dota-
da con el sueldo anual de mil qui-
nientas pesetas, se hace público á
fin de que los Médicos que pertene-
ciendo al Cuerpo de titulares, de-
seen desempeñarla, puedan presen-
tar sus solicitudes á este Ayunta-
miento dentro del plazo de treinta
días, á contar desde la inserción de
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia.

Las condiciones se pondrán de
manifiesto á los solicitantes en la
Secretaria del Ayuntamiento.

Tapia, Febrero 13 de 1916.—El
Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 5.700

Alcaldía de Ribadeda

Lista de los individuos de que se
compone este Ayuntamiento y
de un número cuádruplo al mis-
mo de vecinos mayores contri-
buyentes con derecho á la elec-
ción de compromisarios para la
de Senadores, formada con arre-
glo á lo dispuesto en el art. 25
de la Ley Electoral de 8 de Fe-
brero de 1877.

Concejales:

D. Alberto Noriega Gutierrez

Manuel Roiz Bueno

Casimiro Riestra Palacios

Telesforo Gomez Soberón

Teodoro Galguero Alvarez

Remigio Rodriguez Noriega

Prudencio Escandón Mendoza

Juan Purón Sanchez

Vicente Soberón Toral

Francisco Perez Sanchez

Lucas Noriega Gutierrez

Contribuyentes:

D. Manuel Gestera Gestera

Francisco Sanchez Villaverde

José Noriega Ibañez

Severino Diaz Fernandez

Baldomero Suarez Coronas Rico

José Fernandez Abascal

Francisco Lopez Lamero

Joaquin Lamero Fariñas

Ramón Villafranca Balmori

Domingo Perez Fernandez

Manuel Noriega Loro

Manuel García García

Serapio Alvarez Gutierrez

Manuel Perez Diaz

Victor Sanchez Escalante

José de Caso Gonzalez

Anastasio Noriega Guerra

Francisco Caso Rodriguez

Emilio Fernandez Rubin

Pío Noriega Ruiz

Joaquin Fernandez Alvarez

Mamerto Madiedo Laso

Regino Requejo Alvarez

Eduardo Sanchez Escalante

D. Ambrosio Escalante Torno
 José Ibañez Mendoza
 Francisco Gomez Ramos
 Luis Caso Rodriguez
 Eusebio Alvarez Gutierrez
 Jnan Bautista Puente
 Sinfioriano Fernandez Ruiz
 Dámaso Galguero Gonzalez
 José Fuentes Pendás
 Francisco Puertas Soberón
 Serafin Galguera Gonzalez
 José Alvarez Alvarez
 José Ovin Diaz
 Federico Delgado Gonzalez
 José Diaz Rozas
 Francisco Riaño Sordo
 Manuel Purón Sanchez
 Angel Garcia Alvarez
 Antonio Fernandez Collado
 Eladio Noriega de la Torre

Colombres, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Alberto Noriega.

—:—

D. Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado mes de Enero acordó dividir el término municipal en tres secciones para el sorteo de Vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el corriente año y en la forma siguiente:

Sección primera.—Colombres

Comprende los contribuyentes de Colombres, Pimiango, Bustio y La Franca, y le corresponden cuatro Vocales.

Sección segunda.—Noriega

Corresponde los contribuyentes de Noriega y Buquerizo, y le corresponden cuatro Vocales.

Sección tercera.—Villanueva

Comprende los contribuyentes de Villanueva, Andinas y Vilde, y le corresponden tres Vocales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la vigente Ley Municipal.

Colombres, 12 de Febrero de 1916.—Alberto Noriega.

R, al núm. 5.695

Alcaldía de Leitariegos

Habiéndose formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año actual, la Junta repartidora acordó se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial de esta provincia con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, para cuya resolución se reunirá la Junta al día siguiente de terminar el plazo á las tres de la tarde en estas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho y después no aleguen ignorancia.

Consistoriales de Leitariegos, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Joaquin Moncó.

R. al núm. 5.698

Alcaldía de Llanes

Anuncio

La Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Victor Villa Cueto
 D. Indalecio Ardines Alonso

Sección segunda

D. Pedro Carriles Carrera
 D. José Collado Sierra
 D. Manuel Molleda Gutierrez

Sección tercera

D. José Barra Galán

D. Antonio Villanueva Concha
 D. José Verdayes Navarro

Sección cuarta

D. Ramón Santoveña Sampedro
 D. Juan Alonso Jués

Sección quinta

D. José Sanchez Pontón
 D. Francisco Carrera Sordo

Sección sexta

D. Joaquin Romano

Sección séptima

D. Luciano Rodriguez Perez
 D. Jesús Fernandez Iglesias
 D. Cayetano Sobrino Mijares
 D. Fructuoso Morales

Sección octava

D. José Vega Vega

Sección novena

D. Ignacio Señas Señas
 D. Ramón Piva Galguera

Sección décima

D. José Sordo Cordero

Sección undécima

D. Domingo Vega

Lo que se anuncia al público á los efectos que previene la Ley Orgánica de Ayuntamientos.

Consistoriales de Llanes, 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 5.689

Alcaldía de Miranda

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Aniceto Gonzalez Rio

D. Pedro Menendez Fernandez
Emilio Alonso
Aurelio Marqués Arango
Serafin Florez Rivera
Joaquina Perez Fernandez
Eduardo Tarrazo
José Alva Fernandez
Francisco Suarez
Pedro Menendez Alvarez
Basilio Fidalgo Parrondo
Faustino Arias Argüelles
Celestino Garcia
Ramón Alvarez Valle
José Garcia

Contribuyentes

D. Zoilo Tuñón Palacio
Emilio Fernandez Gonzalez
Ignacio Sanchez y Fernandez
Toledo
Vicente Garcia Alvarez
José Menendez Ramirez
Luis Garcia Arango
Fernando Gonzalez Pelaez
Fernando Alvarez
Francisco Alvarez Velazquez
Francisco Vazquez Bartolomé
José María Gonzalez Río
Antonio Gonzalez Garcia
Rogelio Peliz Gonzalez
Ramón Lopez Suarez
Baldomero Garcia Ramirez
Joaquin Valdés Garcia Miranda
Manuel Gonzalez Gonzalez
Antonio Argüelles Gonzalez
José Begega Florez
Fructuoso Argüelles
Ramiro Menendez
Francisco Alvarez Gonzalez
José Vergara Alva
José Lopez Fernandez
Hilario Sanchez Rodriguez
Baltasar Garcia Alvarez
Manual Alvarez Fernandez
Joaquin Valdés
Agustin Alvarez Diaz
José Iglesias
José Lopez Burgos
Andrés Lopez Lopez
Francisco Alvarez Fernandez
José Villamil
Ignacio Peña
Bernabé Abascal Gomez
Fructuoso Fernandez
José Marrón Blanco
José Fernandez Lagar
José Alva Alvarez
Antonio Alvarez
Manuel Gonzalez Alvarez
Gumersindo Cano
Manuel Gonzalez de Pablo

D. Juan Puente Garrido
Manuel Gonzalez Cuervo
José Cuervo Rodriguez
Diego Alvarez Diaz
Pedro Perez Begega
José Alvarez Alvarez
José Perez
Fernando Suarez Perez
Ramón Vergara Alva
Joaquin Vergara Alva
Santiago Alvarez Perez
Antonio Garcia Fernandez
Antonio Perez Menendez
José Alva Puente
José Perez Alvarez
Celestino Menendez Gonzalez
Belmonte, 15 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Aniceto Gonzalez
Río.

El Ayuntamiento en sesión de 21 de Enero último acordó la siguiente distribución del Distrito en secciones para el sorteo de los señores vocales y asociados que en su unión han de constituir la Junta municipal en el actual año.

Primera sección

La forman los contribuyentes por industrial del concejo y le corresponde un vocal.

Segunda sección

Forman esta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Agüera, Montobo, Llamero y Vigaña, y le corresponden cuatro vocales.

Sección tercera

Forman esta las parroquias de San Martin de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y les corresponden cinco vocales.

Sección cuarta

Constituyen esta las parroquias de Begega, Leiguarda, Castañedo, San Martin de Lodón y San Bartolomé y le corresponden cinco vocales.

Belmonte, 15 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Aniceto Gonzalez
Rico.

R. al núm. 5.694

Alcaldía de Ponga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ocho del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir este concejo en cuatro secciones para en su día proceder, por medio del sorteo, á la designación de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el año actual, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y se le asignan tres vocales.

Sección segunda

La forman los de Viego, Casieles y San Ignacio, y se les señalan otros tres.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Cazo y Carangas, y se les asignan otros tres.

Sección cuarta

La forman los de Taranes y Abiegos, y se les señalan dos.

Consistoriales de Ponga, 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 5.692

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para el año actual, acordó la Junta exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Ponga, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 5.696

Alcaldía de Parres

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del actual, acordó sacar á subasta las obras de construcción del puente del Requejo, sobre el río Mampobre, en Romillín, anunciando dicho acuerdo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si contra el mismo alguien quisiera reclamar.

Arriendas, 14 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.699

Alcaldía de Cangas de Tineo

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arbitrio sobre el degüello de reses que se sacrifiquen para el consumo público durante el corriente año, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 del actual, acordó se anunciase tercera subasta, que se celebrará en estas Consistoriales á las once de la mañana del día veinte de Marzo próximo, bajo el tipo de docemil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas de Tineo, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 5.697

Alcaldía de Allande

Don Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que practicado por este Ayuntamiento el sorteo por Secciones de Vocales asociados para la Junta municipal, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Matías Rodríguez Argüelles, D. Modesto Perez y D. Manuel Prieto Ronderos.

Sección segunda

D. Antonio Arias Garcia, D. Lo-

renzo Alvarez Menendez y D. Segundo Garcia Arbás.

Sección tercera

D. Santiago Sol Garcia, D. José Alvarez Garcia y D. José Alvarez Gomez.

Sección cuarta

D. Adolfo Rodriguez Fernandez, D. Joaquin Alvarez y D. Manuel Flores Riego.

Sección quinta

D. Carlos Alvarez y D. Secundino Alvarez Sierra.

Sección sexta

D. Manuel Sol Garcia y D. Manuel Fernandez Perez.

Pola de Allande, Febrero 14 de 1916.—C. Santos.

R. al núm. 5.688

Alcaldía de Teverga

Verificado el sorteo de contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término en el año actual y hasta su renovación legal, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, el resultado de él que se celebró el día 4 del corriente, en sesión pública, es el siguiente:

Sección primera

D. Robustiano Alonso Suarez, de Campos.

D. Alvaro Diaz Garcia, de idem.

D. Joaquin Alvarez Fernandez, de Taja.

D. Baldomero Quirós Cienfuegos, de idem.

Sección segunda

D. Ignacio Fernandez Miranda, de Villamayor.

D. Alfredo Rodriguez Vinagre, de Riomayor.

D. Antonio Garcia Martinez, de Prado.

Sección tercera

D. Juan Alonso Sanchez, de En- trago.

D. Nicanor Robles Alonso, de idem.

D. José Garcia Gonzalez, de Ber- rrueno.

Sección cuarta

D. Manuel Gonzalez Garcia, de San Salvador.

D. José Garcia Lopez, de Fres- nedo.

D. Manuel Garcia Lagar, de Pá- ramo.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Consistoriales de Teverga, Fe- brero 14 de 1916.—El Alcalde, An- tonio Gonzalez.

R. al núm. 5.690

Alcaldía de Sobrescobio**ANUNCIO**

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó la provisión de dicha plaza previo concurso.

A tal fin, los aspirantes á la misma presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de diez días hábiles, á contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sobrescobio, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Nicanor Arma- yor.

R. al núm. 5.701

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo****Presidencia****CIRCULAR**

La Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.; Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 6 de los corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por Real orden de esta fecha se comunique á V. E. el cambio de nombre del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, por el de Vegadeo.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. I., para su su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales de este territorio á los propios efectos.

Oviedo, 16 de Febrero de 1916.
—El Secretario de gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.704

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Anuncio

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Ribadedeva, aspira D. Benigno Posada Noriega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 18 de Febrero de 1916.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm, 5.734

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D.^a Enriqueta Visitación Lopez Aguirre, soltera, mayor de edad, dedicada á labores de su sexo

y vecina de esta ciudad, solicitando se la declare heredera abintestato en unión de sus hermanas D.^a María de la Paz y D.^a María de la Asunción, del hermano de doble vínculo Manuel Lopez Aguirre, fallecido en esta ciudad con fecha veinticinco de Noviembre último, en estado de soltero y sin dejar descendientes.

Y á fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, expido el presente en Oviedo á nueve de Febrero de mil novecientos dieciseis.—José Temes.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 5.714

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencias de tres de Enero último y siete del actual, en el juicio de abintestato de D. Juan Gonzalez Frade, y sus respectivas esposas D.^a Manuela Gonzalez Suarez y D.^a María Lorenzo y Alvarez, vecinos que han sido de Tremado de Carballo, en este término municipal, que ante este referido Juzgado de primera instancia se sigue por D.^a Esperanza Gonzalez y Gonzalez, y el marido de ésta D. Manuel Moina Fuertes, de esta vecindad, por la presente cito á D. Maximino Fernandez Florez, natural de Montrón, provincia de León, que estuvo domiciliado en Madrid, en la calle de la Caba baja, veintiocho, segundo, en concepto de heredero de su finada esposa D. María de los Dolores Gonzalez y Lorenzo, hija de los D. Juan y D.^a María, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y otra igual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca personándose en forma en el referido juicio de abintestato, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Febrero catorce de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 5.705

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número tres del corriente año por hurto de catorce conejos y un saco á Petra Quirós Muñiz, vecina de Gijón, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del 24 de Enero último, en la estación de Cancienes, por la presente cédula se instruye á D. José Munuaga, ausente en ignorado paradero, como marido y legal representante de dicha perjudicada, de los derechos á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Avilés, 12 de Febrero de 1916.
—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 5.711

Cédulas y emplazamientos
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ ARGÜELLO, Antonio, hijo de Salvador y de Teodo-

ra, naturar de Palazuelo, concejo de Turia, partido judicial de Astorga, provincia de León, de 23 años de edad, minero y que residió en Cabrerana; comparecerá el día primero de Marzo próximo, á las once, ante el Juzgado municipal de Cabañaquinta (Aller) con objeto de celebrar un juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Diaz Fernandez por hurto de un reloj.

5.710

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

HUERRES NIETO, Mateo, hijo de Fernando y Josefa, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 24 años de edad, estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Arturo Pacios Moral, residente en Oviedo.

5.707

GONZALEZ FERRERIA, Claudio, hijo de Francisco y María Juana, natural de Lonteiro, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, soltero, depen-

diente, de 21 años de edad, estatura 1,674 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Arturo Pacios Moral, residente en Oviedo.

5.706

SUAREZ RICO, Emilio, hijo de José y Emilia, natural de Viavelez, Oviedo, soltero, comerciante, de 21 años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en La Caridad, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para ser destinado á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante del regimiento de infantería Valencia núm. 23, de guarnición en Santander.

5.713

OVIES MENENDEZ, José, hijo de José y Perfecta, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, panadero, de 21 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Español Nuñez, residente en esta plaza, Oviedo.

5.708

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los montes de Santibañez de Murias, en este concejo, ha desaparecido un potro de la propiedad de D. Avelino Fernandez y Fernandez, vecino del referido pueblo, de las señas siguientes:

De edad 30 meses, color castaño claro, alzada cinco cuartas y media, calzado de la mano y pié izquierdo, crín larga y roja, herrado de las dos manos, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público para que el que sepa su paradero lo ponga

en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Febrero 10 de 1916.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 5.657—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRICISTA DE LANGREO (Sama de Langreo)

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 9 de Marzo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (Camposagrado, 5. 2.º) para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación de una parte del Consejo.

4.º Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos; pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa de banca de don Manuel Caicoya, de Oviedo.

Los señores accionistas tienen derecho de examinar cuantos asuntos sean referentes á la administración de la Sociedad para cuyo fin tendran á su disposición los libros de contabilidad en las oficinas, situadas en la calle de Camposagrado.

Sama de Langreo, 19 de Febrero de 1916.—El Director Gerente, C. Rosal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial